

LA PLATA,

30/01/2023

VISTO el expediente N° 22700-10650/2023, por el que se propicia receptar formalmente en los Anexos I y III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, que contiene el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB18), dos nuevos códigos de actividades, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 de la Ley N° 14880 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2017) designó a esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-99.1) o aquel que lo sustituyera en el futuro;

Que, en ejercicio de la facultad señalada en el párrafo precedente, mediante la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, se aprobó un nuevo Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que resulta aplicable respecto de todos los contribuyentes del gravamen con excepción de aquellos que, por estar sujetos al Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, deben aplicar el "Nomenclador de actividades económicas del Sistema Federal de Recaudación" (NAES), aprobado por la Resolución General N° 7/2017 y modificatorias de la Comisión Arbitral de dicho Convenio, actualmente incorporado en la Resolución General N° 18/2022 de la misma Comisión, como Apéndice XIII;

Que la Ley N° 15391 –Impositiva para el ejercicio fiscal 2023- al establecer en su Título II las alícuotas aplicables para la tributación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previó como nuevos códigos de actividad, el 469091 "Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia" y el 631111 "Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad", incorporando el ultimo mencionado en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18), a través de su artículo 100;

Que en esta instancia corresponde disponer lo pertinente a fin de receptar los cambios operados a nivel legal, en el Anexo I de la Resolución Normativa N°

38/2017 y modificatorias que contiene al Nomenclador de Actividades, mediante la incorporación en la misma de los códigos 469091 y 631111, este último de acuerdo a lo ya previsto en el precitado artículo 100 de la Ley N° 15391 y el establecimiento, en el Anexo III de la misma Resolución, de la equivalencias de dichos códigos con los correspondientes al "Clasificador de actividades económicas (CLAE)", aprobado por la Resolución General N° 3537/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP);

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

 $\mbox{Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la} \label{eq:Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la} \mbox{Ley N^0 13766;}$

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Incorporar, en el Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) que integra el Anexo I de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 469091 "Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia" y 631111 "Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad", y sus notas explicativas; de acuerdo al siguiente detalle:

Código	Descripción	Incluye	Excluye
	Venta al por mayor por	Venta al por mayor realizada	La provisión de productos y
	abastecimiento de	por el franquiciante de	frutos de producción propia
	mercadería para reventa	mercadería con destino para la	(Divisiones 01 a 03).
	en contratos de	reventa por parte del	La provisión de productos
469091	franquicia	franquiciado en las mismas	obtenidos de la explotación de
		condiciones en que fuera	minas y canteras realizada por
		adquirida, realizada en el	el propio franquiciante
		marco del abastecimiento	(Divisiones 05 a 08)
		previsto en los	La provisión de mercaderías de



		correspondientes contratos de	elaboración industrial propia	
		franquicia suscriptos	(Divisiones 10 a 33)	
	Servicios de	La prestación de servicios de		
	procesamiento y	procesamiento y validación de	idación de	
	validación de	transacciones de criptoactivos		
	transacciones de	realizada por quienes operen		
	criptoactivos y/o	los "nodos", ya sea por cuenta		
631111	criptomonedas ("minería	propia, en forma colaborativa		
	de criptoactivos y/o	(pool), o bajo cualquier otra		
	criptomonedas") por	modalidad (PoW, PoS, PoA,		
	cuenta propia, en forma	DPoS, etc).		
	colaborativa o bajo			
	cualquier otra modalidad			

ARTÍCULO 2º. Incorporar en la tabla de equivalencias entre los códigos de actividad del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB-18) y del "Clasificador de actividades económicas (CLAE) -Resolución General Nº 3537/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)- que integra el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias, los códigos 469091 "Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia" y 631111 "Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas ("minería de criptoactivos y/o criptomonedas") por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad"; de acuerdo al siguiente detalle:

Código NAIIB18	Descripción NAIIB18	Código AFIP	Descripción AFIP
469091	Venta al por mayor por abastecimiento de mercadería para reventa en contratos de franquicia	469090	Venta al por mayor de mercancías n.c.p.
631111	Servicios de procesamiento y validación de transacciones de criptoactivos y/o criptomonedas (minería de criptoactivos y/o criptomonedas), por cuenta propia, en forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad forma colaborativa o bajo cualquier otra modalidad	631110	Procesamiento de datos

ARTÍCULO 3º. Encomendar a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro

6

efectuar, a través de las áreas correspondientes, las tareas necesarias para la publicación del contenido actualizado del Anexo I y el Anexo III de la Resolución Normativa N° 38/2017 y modificatorias –con las modificaciones establecidas en la presente– en el sitio oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.